



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE CAJAMARCA

PROYECTO DE LEY

Los legisladores que suscriben, la iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal e) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA GENERAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO DE CAJAMARCA

Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional, necesidad y utilidad pública la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Cajamarca, bajo la administración de la Universidad Nacional de Cajamarca, pudiendo extenderse a las otras universidades de la Región Cajamarca.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente Ley, tiene por finalidad fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, incrementar la competitividad y la productividad de la industria peruana y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de Cajamarca.

Lima, 20 de junio de 2022



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 17:58:04-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2022 14:35:19-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 17:36:25-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2022 09:26:27-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2022 09:26:50-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 17:30:23-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 18:09:30-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2456/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la ley N 28303, Ley Marco de ciencia , tecnología, e innovación tecnológica, mencionamos los siguientes Artículos.

La presente Ley tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel) en el país. Define las atribuciones, alcances y medios de la acción del Estado en este ámbito.

El desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno.

La presente Ley es de aplicación a las entidades del sector público y privado y personas que realizan actividades en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en el Perú.

Por otro lado, según la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica menciona en su artículo 4, que:

"El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)".

Artículo 6.- Competencias y rol de las entidades que integran el SINACYT en la Promoción y Desarrollo de la CTel La promoción y desarrollo de la CTel es responsabilidad que asume el Estado a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), bajo la dirección y coordinación del CONCYTEC. El SINACYT articula funcionalmente a las instituciones públicas especializadas que lo integran, actuando en forma conjunta y concertada con otras personas naturales y jurídicas vinculadas a dichas actividades, en todo el país. Con tal finalidad, las referidas entidades

actuarán concurrentemente dentro de un esquema promocional que comprende:

- a. La adecuación de sus planes, programas y proyectos a los principios fundamentales y los objetivos nacionales de la CTel, definidos en los artículos 4 y 5 de la Ley Marco.
- b. La planificación participativa y concertada en el desarrollo de la CTel vinculada estrechamente a la educación, la creatividad y a la actividad productiva y social del país.
- c. La coordinación y la consolidación del SINACYT, como soporte de la colaboración entre el Estado, las universidades, la comunidad científica, el sector empresarial y el sector social.
- d. El establecimiento y desarrollo de la Red Nacional de Información Científica e Interconexión Telemática y del registro de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
- e. El óptimo aprovechamiento de los incentivos, exoneraciones y tributación especial que el Estado destine para actividades de CTel.
- f. La eficiente captación, canalización y aplicación de los recursos financieros del FONDECYT y de la cooperación internacional destinados a CTel.
- g. La protección efectiva de la propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos, de los inventos y otros aportes nacionales, para lo cual el INDECOPI coordinará con las instancias correspondientes.
- h. La gestión directa de programas de CTel, prestación de servicios y asistencia técnica de alta calidad, a través de los organismos especializados del Estado, con el concurso del sector privado.
- i. La formulación e implantación de sistemas de seguimiento y evaluación, así como de calificación, acreditación y registro, con procedimientos de estándares de validez internacional, a los que estarán sujetos todos los programas, proyectos y actividades, entidades, funcionarios e investigadores del SINACYT.
- j. La aplicación y evaluación de los mecanismos de promoción del desarrollo de la CTel y de estímulo al fortalecimiento del SINACYT, en particular lo que concierne al desarrollo de la calidad de la producción científica y de la producción tecnológica, del desarrollo de la masa crítica de científicos y tecnólogos, la actualización de equipos e infraestructura,

la especialización y descentralización de actividades de CTel y de la institucionalidad del sistema.

Finalmente, a través de la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en su Anexo 1, numeral 23, referido al glosario de términos, que indica lo siguiente:

Parque Científico Tecnológico (PCT): Son espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación.

Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad.

Como podemos apreciar, el Estado busca permanentemente adecuar espacios con el propósito de fomentar actividades concernientes al desarrollo de ciencia, tecnología, productividad e innovación.

Bajo la premisa explicada en el párrafo precedente, resulta pertinente indicar que, mediante una nota informativa digital en el diario oficial El Peruano, se enfatizó lo siguiente:

Los parques científicos tecnológicos fomentan la innovación y la productividad con recursos propios de este ámbito.

Henry Anthony Paul Harman, director de Políticas y Programas de CTel en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), explicó a El Peruano que nuestro país apunta a esta alternativa que permitirá albergar a emprendedores para que puedan desarrollar servicios y aplicaciones con facilidad.

"Eso se viene. Ya lo tienen casi todos los países europeos y algunos en América Latina. Es un tema novedoso que requiere mucha reflexión por la inversión y la articulación con el sector productivo", sostuvo.



Para ello, Concytec avanza en la articulación con el sector privado. En su opinión, los beneficios tributarios han generado avances en ese sentido.

Desde el 2016 se cuenta con 68 proyectos aprobados en el ámbito de la Ley 30309. El presupuesto de las empresas para gastos en ciencia y tecnología supera los 137 millones de soles.

Por otro lado, reiteró que en marco del Plan Nacional de Competitividad y Productividad se impulsa la instalación del Centro de Innovación Espacio Ciencia. Este lugar de encuentro entre la comunidad científica y la ciudadanía en general permitirá visibilizar la relevancia de la CTel en el quehacer cotidiano y el desarrollo del país. La propuesta en evaluación es que se ubique en San Borja.

Así como la propuesta hecha por CONCYTEC, para que se instale un Centro e Innovación Espacio Ciencia en San Borja, nosotros proponemos que se cree, contruya e implemente un Centro-Tecnológico en el departamento de Cajamarca.

"El Centro Tecnológico de Innovación Espacio Ciencia se dedicará a fomentar el desarrollo de la cultura científica mediante la generación de actividades ligadas a la investigación y socialización de la CTel. Se tiene previsto recoger la sensibilidad ciudadana sobre temas de la CTel, con estudios de percepciones tanto en ciencia como en innovación", se indica en el PNCP.

En octubre del 2019 se realizó el simposio internacional "Parques Científicos Tecnológicos como Instrumento de Innovación y Competitividad Regional" que tuvo como propósito apoyar a las instituciones entre universidades, gobiernos locales y cámaras de comercio- que trabajan en iniciativas de parques científicos tecnológicos (PCT), mostrar las experiencias de otros países respecto del funcionamiento de estos proyectos e identificar el potencial que tiene el Perú como instrumento de desarrollo de la innovación y la competitividad¹

Por lo expuesto, la presente propuesta tiene como objetivo instaurar la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Cajamarca, bajo la administración de la Universidad Nacional de Cajamarca, pudiendo extenderse a las otras universidades de la Región Cajamarca, dado que, ello permitirá contar con las partidas presupuestales necesarias, las cuales serán invertidas en innovación tecnológica e investigación científica. A su vez, promoverá la generación de capital humano altamente capacitado, buscando facilitar el conocimiento que vislumbre las necesidades propias en el mencionado departamento, especialmente en los ámbitos científicos, económicos y sociales.

¹AGENCIA ANDINA (2020) CONCYTEC PROMOVERÁ PARQUES TECNOLÓGICOS PARA FOMENTAR INNOVACIÓN. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-concytec-promovera-parques-tecnologicos-para-fomentar-innovacion-780471.asp>



De otro lado, el proyecto señala que el órgano encargado de formular e implementar el Parque Científico Tecnológico de Cajamarca sería la Universidad Nacional de Cajamarca, por ser una entidad con experiencia en la enseñanza y porque a la fecha cuenta con diversas facultades como: Facultad de Ciencias Agrarias (Agronomía, Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agronegocios), Facultad de Ingeniería (Ingeniería Civil, Ingeniería Sistemas, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas e Ingeniería Hidráulica), entre otras. Además, se cuenta con el apoyo del Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, quien ha mostrado su interés y disposición de ver cristalizado tan anhelado proyecto

Esta propuesta es un anhelo de los ciudadanos, las autoridades y el sector empresarial público y privado. Sin embargo, corresponde entonces, con la presente iniciativa que, el Estado enfoque la atención para hacer viable la ejecución de tan importante centro de ciencia y tecnología.

II. SUSTENTO LEGAL DE PROPUESTA.

El marco normativo en el cual se sustenta la presente iniciativa, recae en el siguiente artículo de nuestra vigente Constitución Política:

Artículo 14.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico tecnológico del país.

En este artículo de la Constitución podemos notar la importancia que el estado promueva el avance de la ciencia y tecnología en nuestra nación.

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa no afecta la normativa nacional, puesto que, busca la debida atención por parte del Poder Ejecutivo para su inmediata y relevante participación en la "Creación, Construcción e Implementación del Parque Científico-Tecnológico" de Cajamarca, en el departamento de Cajamarca.

IV. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

De conformidad con la Resolución Legislativa del Congreso N° 023-2020-2021-CR, Resolución Legislativa del Congreso que modifica diversos artículos del Reglamento del Congreso, para optimizar el Procedimiento Legislativo, las normas contenidas en la presente iniciativa no generan costo alguno para el Estado, por el contrario, permitirá articular a la ciudadanía, universidad y empresariado, por medio del desarrollo tecnológico, la investigación científica y la innovación empresarial.

El beneficio de la aprobación consiste en permitir que el departamento de Cajamarca va a tener a través de la Universidad Nacional de Cajamarca, el inicio de acciones conducentes a crear, construir e implementar; en el mediano plazo, un Parque Científico-Tecnológico, que va a permitir el desarrollo de sus sectores productivos y de la población.

En relación al impacto económico de la presente propuesta, consideramos que la misma, optimizará la productividad del sector público y privado y otorgará valor agregado a los recursos naturales y productos procedentes del departamento de Cajamarca.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

La presente iniciativa legislativa está relacionada con el décimo cuarto objetivo, cuyo compromiso son los siguientes:

promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base

a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo.

y vigésimo objetivo del Acuerdo Nacional, cuyo compromiso son los siguientes:

Comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.

Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la

innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.

Según el diario oficial el Peruano:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA
LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022**

En el **Artículo 1; Aprobación de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022**, Aprobar la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022 en los términos siguientes:

En el objetivo III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS, de la política de estado N° 20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, sección TEMAS / PROYECTOS DE LEY N° Promoción de la ciencia, innovación y tecnología.